ACTA DE EVALUACIÓN
PROCESO SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC 22-2021

Se presenta el siguiente informe de evaluación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94° de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, las cuales establecen y reglamentan los parámetros para la contratación estatal bajo la modalidad de Mínima Cuantía, y en concordancia con la Invitación Pública No. MC 22-2021, cuyo objeto consiste en "Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, la compra e instalación de blackout en las sedes administrativas y judiciales de San Andrés Islas, adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena."

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

Siendo las 4:00 p.m. del día doce (12) de julio 2021, se cumplió la fecha límite para la presentación de propuestas dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC 22-2021.

La Invitación Pública No. MC 22-2021 establece las condiciones claras, expresas y concretas que recogen las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas que deben ser observadas en la elaboración de las propuestas y el desarrollo del contrato.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015 y la Invitación Pública No. MC 22-2021, se procede a la evaluación de las ofertas presentadas así:

1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

#	COMPETIDORES	OFERTA
1	Aladino Ltda	$ 17.204.000
2	ZAMORA JIMENEZ LEONARDO	$ 18.111.120
3	ROLTEX	$ 23.929.200
4	H&K SOLUCIONES SAS	$ 24.085.600
5	CONTROL SERVICES ENGINEERING	$ 25.493.200

1.1. EVALUACIÓN ECONOMICA

El Comité evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena realizó un *riguroso proceso de evaluación plenamente ajustado a* lo establecido en la ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, lo contenido en el Decreto 1082 del 26 de junio de 2015, *al cumplimiento* del deber de selección objetiva, los principios de la contratación estatal de igualdad, eficacia, transparencia, planeación y equilibrio financiero del contrato y el principio constitucional de la libre competencia *y a las condiciones y requisitos contenidos en la Invitación Publica No.* 22–

2021 que es la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y es la base para la interpretación e integración del contrato, en la medida que contiene la voluntad de la administración a la que se someten por adhesión los proponentes y el contratista que resulte favorecido.

Bajo la modalidad de Mínima Cuantía se tiene en cuenta la regla del menor valor como único factor de evaluación y de escogencia del contratista, resultando la oferta más favorable para la entidad, aquella que tenga el menor precio ofertado.

Se procedió a verificar la oferta económica por parte del proponente **ALADINO LTDA** en la plataforma de SECOP II donde cotizó la totalidad de los elementos relacionados en las condiciones técnicas exigidas en la Invitación Pública No. MC 22-2021.

Acto seguido la Entidad solicito el día 12/07/2021 5:39 p.m. al oferente ALADINO LTDA, justificación del valor de su oferta por considerarse artificialmente baja, se previó dentro del memorial de solicitud que las aclaraciones y soportes deberían ser presentados por parte ALADINO LTDA, a más tardar el día 13 de julio de 2021 hasta las 5:00 pm, por la plataforma del SECOP II, requerimiento que respondió el día 12 de julio de 2021 a las 7:08 pm, aporta la respuesta a la solicitud de la aclaración de la oferta económica.

El Comité Evaluador, efectuado el análisis de la justificación presentada por el oferente ALADINO LTDA considera que la respuesta dada por la firma no satisface los requerimientos elevados, toda vez que no acogió las recomendaciones de Colombia compra eficiente en cuanto a la fórmula de la desagregación del precio cuando la propuesta es artificialmente baja: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Se procedió a verificar la segunda oferta económica por parte del proponente **ZAMORA JIMENEZ LEONARDO** en la plataforma de SECOP II donde cotizó la totalidad de los elementos relacionados en las condiciones técnicas exigidas en la Invitación Pública No. MC 22-2021. Acto seguido la Entidad solicitó el día 14/07/2021 8:10 am al oferente ZAMORA JIMENEZ LEONARDO, justificación del valor de su oferta por considerarse artificialmente baja, se previó dentro del memorial de solicitud que las aclaraciones y soportes deberían ser presentados por parte ZAMORA JIMENEZ LEONARDO, a más tardar el día 15 de julio de 2021 hasta las 8:00 am, por la plataforma del SECOP II, requerimiento que respondió el día 14 de julio de 2021 a las 8:27 pm, aporta la respuesta a la solicitud de la aclaración de la oferta económica.

El Comité, efectuado el análisis de la justificación presentada por el oferente ZAMORA JIMENEZ LEONARDO, observa que en la desagregación del precio se evidencia un error en las sumatoria de los valores de la formula por tal motivo el día 15/07/2021, motivo por el cual, le solicita aclaración de su justificación hasta las 4:00 pm del mismo día,

requerimiento que respondió el día 15 de julio de 2021 a las 3:47 pm, aportando la aclaratoria de su justificación de su oferta económica.

De igual forma el día 16/07/2021, se le solicitó subsanación del requisito de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales. El oferente dio respuesta el mismo día aportando la Planilla de Aportes N° 52021417, sin fecha de pago, motivo por la cual el día 19/07/2021, se le solicitó aclaración de la planilla integral de autoliquidación de aportes ya que esta no tenía fecha de pago, el oferente el mismo día aportó un documento denominado REPORTE RESUMEN DE PAGO, en el que se registra como fecha de pago del periodo julio/2021, el día 16 de julio de 2021.

Según el documento de Estudios Previos MC 22-2021, en su numeral 9.2. CAPACIDAD JURIDICA Requisitos Comunes, los oferentes deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, en los siguientes términos:

> - Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

Para la acreditación de este requisito, tratándose de personas naturales, el oferente debe allegar la última planilla de pago de los citados aportes. El proponente ZAMORA JIMENEZ LEONARDO, presentó su propuesta en la plataforma SECOP II el día 12/07/2021 a la 1:03 pm, aportando la planilla N° 52021417 con fecha de pago 16/07/2021, esto es, con posterioridad a la presentación de su oferta.

Así las cosas, es de concluir que al momento de la presentación de la oferta el oferente ZAMORA JIMENEZ LEONARDO, no se encontraba al día en los pagos de sus obligaciones con el Sistemas de Seguridad Social, incurriendo en una causal de rechazo de la oferta según el numeral 12.4. literal h) de los Estudios Previos MC 22-2021.

Acto seguido se procedió a verificar la tercera oferta económica presentada por la empresa **ROLTEX** con NIT. 901389984 en la plataforma de SECOP II, donde cotizó la totalidad de los elementos relacionados en las condiciones técnicas exigidas en la Invitación Pública No. MC 22-2021. El Comité solicitó el día 21/07/2021 a las 12:15 pm al oferente ROLTEX**,** subsanación de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social y aportes parafiscales ya que el documento aportado no cumplía con los requisitos exigidos por la entidad y le dio plazo hasta el día 22/07/2021 hasta las 12:30 pm; requerimiento que respondió de manera extemporánea el día 22

de julio de 2021 a las 2:27 pm, razón por la cual se recomienda el rechazo de esta oferta, de conformidad con la causal establecida literal "o" del numeral 7 CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS OFERTAS de la Invitación MC22-2021.

El Comité Evaluador procedió a verificar la cuarta oferta económica por parte del proponente **H&K SOLUCIONES SAS** en la plataforma de SECOP II donde cotizó la totalidad de los elementos relacionados en las condiciones técnicas exigidas en la Invitación Pública No. MC 22-2021

De acuerdo con lo anterior, efectuada la evaluación de la oferta económica presentada por H&K SOLUCIONES SAS, identificado con el NIT 900.973.592, se procede a verificar los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes.

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

OFERENTE:
H&K SOLUCIONES SAS
NIT 900.973.592

2.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURIDICA	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Carta de presentación del oferente y Certificado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	X		Documento anexado por el oferente a la plataforma Secop II
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del oferente	X		Documento anexado por el oferente a la plataforma Secop II
Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal, expedido por la Contraloría General de República.	X		Documento anexado por la entidad
Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación	x		Documento anexado por el oferente a la plataforma Secop II
Certificado Judicial. Expedido por la Policía Nacional de Colombia	x		Documento anexado por el oferente a la plataforma Secop II
Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio	x		Documento anexado por el oferente a la plataforma Secop II
Copia del RUT	X		Documento anexado por el oferente a la plataforma Secop II
Información Beneficiario Cuenta	X		Documento anexado por el oferente a la plataforma Secop II

Certificación Bancaria	**X**		Documento anexado por el oferente a la plataforma Secop II
Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007).	**X**		Documento anexado por el oferente a la plataforma Secop II
Compromiso Anticorrupción	**X**		Documento anexado a la plataforma Secop II
Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. Certificado en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)	**X**		Documento anexado por el oferente a la plataforma Secop II
NOTA: El proponente **H&K SOLUCIONES SAS**, identificado con el NIT 900.973.592, **ES VIABLE JURIDICAMENTE**			

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme lo establecido artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo contenido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procedió a verificar la experiencia del oferente

En la plataforma Secop II, la propuesta presentada por **H&K SOLUCIONES SAS**, identificado con el NIT 900.973.592, se visualizaron los documentos que a continuación se relacionan:

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TECNICA	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
ANEXO No. 8 CONDICIONES TÉCNICAS: El oferente deberá presentar con su propuesta formato diligenciado y firmado por el representante legal el Anexo No. 8 de la Invitación Pública No. MC 22-2021.	**X**		Anexado por el oferente a la plataforma Secop II

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TECNICA	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	

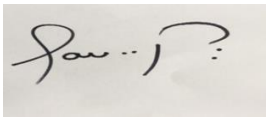
EXPERIENCIA: Se acreditará experiencia mediante el anexo de hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, expedidas por las entidades del estado o particulares, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado. Teniendo en cuenta los Riesgos del Proceso de Contratación, las características del sector y el objeto del contrato, se considera necesario requerir la acreditación de la experiencia del oferente en las actividades objeto del Proceso de Contratación. Las condiciones exigidas, el número de contratos, el alcance de estos y la condición de estar terminados, son proporcionales al contrato que se pretende suscribir y adecuadas para garantizar la idoneidad del oferente para atender el objeto del contrato. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio. En consecuencia, se tiene que estas estipulaciones no limitan	**X**		Anexado por el oferente a la plataforma Secop II

Como quiera que el oferente **H&K SOLUCIONES SAS,** identificado con el NIT 900.973.592, cumple con los requisitos habilitantes, técnicos y condiciones exigidas por la Entidad y su valor no sobrepasa el valor del presupuesto oficial estimado, se sugiere o recomienda contratar con este, la compra e instalación de blackout en las sedes administrativas y judiciales de San Andrés Islas, adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

La presente evaluación se deja a disposición de los proponentes para que puedan formular las observaciones que consideren pertinentes, por el término de un (1) día hábil, de conformidad con el cronograma del proceso, según Invitación Pública del mismo.

De esta manera se dio por concluida la evaluación y en constancia firman quienes en ella intervinieron, al veinte y tres (23) día del mes de julio de 2021.

Cordialmente,



Dr. JAVIER ANIBAL URIBE PUELLO
Coordinador Área Administrativa



Dr. GUSTAVO E. TORRES VELEZ
Coordinador Área Financiera

Dra. IRIS MARIA CORTECERO NUÑEZ
Coordinadora Área Jurídica

Dr. MARIO BARRERA NUÑEZ
Asistente Administrativo Grado 5